



Oficio: U.A.I.P. 2108/2022

Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 29 de agosto de 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Luis Alberto

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300077722** el día **21 de agosto del año 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito se proporcione, en su totalidad, el Proyecto Ejecutivo del Nuevo Museo de las Momias y Área Comercial en la ciudad de Guanajuato, Gto." (sic)*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **DGOP/SDGOP/230822-05**, suscrito por el **Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón, Director General de Obra Pública**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número **222**, celebrada el día **17 de enero del año 2020**, específicamente en el punto **5** del orden del día. Toda vez que la información puede contener las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473-102 2400 Ext.2208

Atentamente,


Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato


DPB



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
<p>Direccion General de Obra Publica</p>	<p>Proyecto Ejecutivo del nuevo museo de las Momias</p>	<p>Reservada</p>	<p>Artículos 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala; así como los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>17 de enero de 2020</p>	<p>3 años</p>	<p>En relación a la prueba de daño, puede considerarse información reservada aquella que contenga las opciones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos; se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.</p>	<p>Toda vez que la información puede contener las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada</p>	<p>Sesión ordinaria número 222 celebrada el día 17 de enero del 2020 específicamente en el punto 5 del orden del día.</p>

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquellos a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Información confidencial:	Aquellos a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Implica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública.]
Motivación:	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario
y 50 aniversario del Festival internacional Cervantino"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Oficio núm.: DGOP/SDGOP/230822-05
Asunto: se da respuesta a solicitud
Guanajuato, Gto., 23 de agosto de 2022

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del
Municipio de Guanajuato.
Presente.

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón, con el carácter de Director General de Obra Pública Municipal, acudo a Usted de la manera más atenta y respetuosa con la finalidad de exponer lo siguiente:

En atención al oficio: **U.A.I.P. 2084/2022**, recibido en fecha 22 de agosto de 2022 mediante correo electrónico y con la finalidad la finalidad de atender la solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública por la **C. Luis Alberto**, en la que requiere lo siguiente:

- "Solicito se proporcione, en su totalidad, el Proyecto Ejecutivo del Nuevo Museo de las Momias y Área Comercial en la ciudad de Guanajuato, Gto?" (sic)

Al respecto le informo que según consta en solicitudes previas sobre el mismo tema, dicha información fue clasificada como RESERVADA por un periodo de tres años según consta en el acta de la sesión ordinaria número 222, celebrada el 17 de enero de 2020, por el comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, específicamente en el punto número 5 del orden del día, así como en los cuadros de clasificación reservada, remitidos a la Unidad de Transparencia a su cargo.

Lo anterior con fundamento, a lo establecido en el Artículo 73 Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Marco Antonio Ortiz Rendón
Director General de Obra Pública

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.
GUANAJUATO, GTO

Con copia para:
Archivo
Minutario
MAOR/MGMQ/lerb



DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA
Colonia Marfil C.P. 36250
Guanajuato, Gto.

(473) 7310950, 51, 52 Ext. 101

www.guanajuatocapital.gob.mx

[/ GobiernoMunicipalGuanajuato](https://www.facebook.com/GobiernoMunicipalGuanajuato)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 222 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 17 DE ENERO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública.-----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

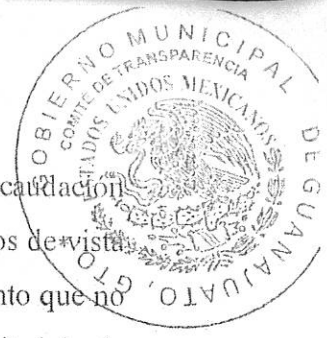
2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----



3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 221 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 16 de enero del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. En relación al cuarto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **00093720**, por el **C. José de Jesús de Anda Salas**, en fecha 10 de enero de 2020, requerimiento que se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar prórroga debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron de forma unánime **otorgar la prórroga** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

5. En relación al quinto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada**, realizada por la Dirección General de Obra Pública, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Josefa Flores**, identificada con número de folio **00096320**, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron **confirmar** de forma unánime la clasificación efectuada por esta, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debía clasificarse con el carácter de reservada, en razón de que al divulgar esa información a través de este medio obstruye las actividades ↵



de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones así como que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto que no se ha adoptado la decisión definitiva. Siendo que esta limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo, fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.---

6. En relación al sexto punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada**, realizada por la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Eveline Woitrin Bibot**, identificada con número de folio **03373519**, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron **confirmar** de forma unánime la clasificación efectuada por esta, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debía clasificarse con el carácter de reservada, ya que podría obstruir las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes ya que dicho procedimiento se encuentra en trámite. Siendo que esta limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Handwritten marks at the bottom right of the page, including a vertical line, a checkmark, and the number '8'.



7. En relación al séptimo punto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada**, realizada por la Dirección General de Obra Pública, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. Josefa Flores**, identificada con número de folio **03373319**, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio determinaron **confirmar** de forma unánime la clasificación efectuada por esta, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debe clasificarse con el carácter de reservada, en razón de que, de divulgar esa información a través de este medio obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones así como que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto que no se ha adoptado la decisión definitiva. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo, fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Relacionado con lo anterior, se anexa la tabla de clasificación de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----- 5

8. No existen asuntos generales. ----- 1



De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

1

8

2



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico